



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 23 de Abril del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2024 14:56:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000400-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 00251-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 08 de marzo del 2024 y la solicitud de fecha 16 de abril del 2024 remitida por el Magistrado **Gerardo Octavio Sánchez-Porturas Ganoza**, a cargo del 5° Juzgado Civil de Independencia - Trámite;

CONSIDERANDO:

Primero. - Por resolución del antecedente, se dispuso que el Magistrado remitente justifique su inasistencia documentalmente, por los días 07 y 08 de marzo del 2024; en ese sentido por documento del antecedente el remitente, presenta descanso médico original de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito por el Medico Juan Márquez Mendoza, con CMP: 28192, debidamente visado por la Medico Cecilia Cusicanqui Santacruz de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, el cual prescribe descanso médico por los días 07 y 08 de marzo del 2024, adjunta también receta médica original y boleta de venta electrónica.

Segundo. - Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero. - Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico del remitente y, en el presente caso, prescriben descanso médico por los días 07 y 08 de marzo del 2024 (02 días); en ese sentido, corresponde conceder licencia por los días señalado.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Téngase por cumplido lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 00251-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ. En consecuencia, **CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad** al Magistrado **Gerardo Octavio Sánchez-Porturas Ganoza**, a cargo del 5° Juzgado Civil de Independencia - Trámite, médico por los días 07 y 08 de marzo del 2024 (02 días).

Artículo Segundo: **EXHORTAR** al Magistrado **Gerardo Octavio Sánchez-Porturas Ganoza**, a cargo del 5° Juzgado Civil de Independencia – Trámite, que en lo sucesivo informe o presente los descansos médicos otorgados al despacho de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en el plazo previsto a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado y emitir el acto administrativo que corresponda; bajo apercibimiento de descuento por el no cumplimiento respectivo.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

